

PETICIONARIO: D. ANGEL CARRERO CALLEJO.

DOMICILIO: MELILLA, Puerto Comercial, Muelle Nordeste III.

FINALIDAD: ALIMENTACIÓN ELECTRICA A LOS FRIGORÍFICOS DEL PUERTO DE MELILLA.

DENOMINACIÓN: REFORMA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN (5-10 KV) PARA ALIMENTACIÓN FRIGORÍFICOS DEL PUERTO SITO EN MUELLE NORDESTE III, MELILLA.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Denominación: L.M.T. FRIGORÍFICOS DEL PUERTO.

Origen: Puesto de seccionamiento "FRIGORÍFICOS DEL PUERTO".

Final: Centro de Transformación "FRIGORÍFICOS DEL PUERTO".

Términos municipales afectados: PUERTO COMERCIAL DE MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC, 125/140 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y POR GALERÍA DE SERVICIOS.

Tensión de servicio: 12/20 KV.

Longitud: 947 mts.

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 95 mm².

Aislamiento: ETILENO PROPILENO RETICULADO (E.P.R.).

PRESUPUESTO TOTAL: 81.408,24 euros.

El Jefe de Servicio, P.A.

Francisco Álvarez Ramos.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º
326/05

1948.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. PABLO COSTERO JAREÑO.

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito nº 6674 de fecha 22/06/2005, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado DIECIOCHO GRAMOS DE HASCHIS; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 387/05, de fecha 01/07/2005.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 05/07/2005, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E n.º 53.493.858 domicilio en la calle Ahorro, nº 10, de esta Ciudad, mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/la mediante las alegaciones presen-